



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Luján"

N° 268-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

12 NOV 2021

VISTOS:

El Informe N° 103-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.REM.

CONSIDERANDO:

Con Informe N° 103-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Jefe Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, informa que le corresponde la suma de S/ 3,309.57 soles (tres mil trescientos nueve y 57/100), a pagar a **Jorge Ynga Salazar**, por concepto de beneficio por haber cumplido 30 años de servicios al estado, adjuntando la hoja de cálculo a pagar por dicho concepto.



BASE LEGAL:

Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.

El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:



Artículo 9.1. Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado.

El Artículo 10.3. Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios al estado, en la suma de S/ 3,309.57 soles (tres mil trescientos nueve y 57/100), a pagar a **Jorge Ynga Salazar**, por concepto de beneficio por haber cumplido 30 años de servicios al estado, conforme los considerandos y anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto establecido, se cancelara conforme a la Disponibilidad Presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA, de la presente resolución a los órganos internos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua e interesado para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 37481 RNE 25942





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"****INFORME N° 103 - 2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM.**

A : ABB. ENRIQUE E. BALBUENA MARAÑÓN
ASESOR JURÍDICO HAB

ASUNTO : CÁLCULO DE GRATIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO

REF. : INFORME N° 093-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM.

FECHA : BAGUA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Por el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para expresarle mi cordial saludo; asimismo en atención al documento en referencia del personal nombrado, se tiene lo siguiente:

Que, corresponde a la servidor, **YNGA SALAZAR JORGE** y teniendo en cuenta el informe emitido en relación al documento señalado en la referencia; se procede a realizar el cálculo que por ley corresponde de acuerdo a los 30 años de servicio la gratificación por el monto de **S/. 3,309.57 (TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 57/100)**; para lo cual remito el documento a al área de asesoría legal para que se emita Resolución de reconocimiento y posteriormente al área de presupuesto para la disponibilidad presupuestal.

Adjunto:

- **Boleta de pago de remuneración mensual**

DATOS DEL PERSONAL NOMBRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO EN BASE A 3 REMUNERACIONES
YNGA SALAZAR JORGE	S/. 1103.19	S/ 3 309.57

Es todo cuanto informo a Usted, según lo solicitado por las acciones que estime conveniente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Lic. Alma L. Briceno Benavides
RESP. REMUNERACIONES

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 403 - HOSPITAL DE APOYO - BAGUA
AV. HEROES DEL CENEP N° 980 - TELF. 471159 - 471453

RUC:20479568627

YNGA SALAZAR JORGE

CARGO:MECANICO I

NIV:TE FP:OCT 2021 N:1-

C.E.:SIN CARGO ESTRUCT/ESPE PLZ:134089 AFP:PROF-262861JISAA0-26/08/93

COND:NOMB. ADMINIS. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.:7112211IASAJ008 LP: 0

U_ORGA:HOSPITAL APOYO BAGUA DNI:33409200 FN:71-12-21 LS: 0

U_EJEC:440-403 REGION AMAZONAS - HOSP MS:1101-0080 FI:89-12-30 HU: 0

*INGRESOS : MUC-P 553,68 BET-P 79,67

BET-MP 469,84

*DESCUENTOS : VIDA 5,00 SUTHAB 20,00

PRO-REM. 63,34 PRO-PIS. 11,02 PRO-CO2. 10,70

*APORTACIONES : A/ESSALU 83,70 A/SCTOB 5,67

A/SCTRES 3,99



ING

1 103,19

EGR

-110,06

LIQ S/.

993,13



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
TRATAMIENTE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
16 JUL 2021
Folio: 3 Doc.:
Exp.: Hora: 11:56
Firma: [Signature]

INFORME N° 093-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM.

A : Med. Anest. **Miguel Angel Gusman Castañeda**
Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

DE : **Enrique E. Balbuena Marañón.**
Asesor Jurídico del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

ASUNTO: Beneficio por laborar 30 años al servicio del Estado.

ATENCIÓN : Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

FECHA : 16 de julio del 2021.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
TRATAMIENTO DOCUMENTARIO
RECIBIDO
19 JUL 2021
Folio: Hora: 11:56
Firma: [Signature]

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con escrito de fecha 21 de junio del 2021, **Jorge Ynga Salazar**, nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, solicita el Pago de gratificación por cumplir 30 años de servicios al estado, anexando copia de Resolución Directoral N° 336-89-UEDES-A-OP, de fecha 30 de diciembre del 1989, que acredita su derecho.

SEGUNDO.- El Decreto legislativo N° 276, Artículo 54, inciso a) señala "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto-equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Por Resolución de Gerencia General N° 618-2008- Gobierno Regional de Amazonas/GGR, de fecha 23 de Diciembre del 2008, aprueba la Directiva N° 12-2008- Gobierno Regional de Amazonas, sobre Normas que establecen el procedimiento para el reconocimiento de Beneficios por conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicios, Compensación por tiempo de Servicios, deuda por incremento de remuneraciones, por afiliación al SPP y SNP y otros de índole remunerativo, a favor de los servidores del Gobierno Regional de Amazonas, señalando remuneraciones mensuales totales en su concepto.

OPINION.-

Por lo expuesto esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**, sobre la PROCEDENCIA, de lo solicitado **Jorge Ynga Salazar**, nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, sobre Pago de gratificación por cumplir 30 años de servicios al estado, acreditado con copia de Resolución Directoral N° 336-89-UEDES-A-OP, de fecha 30 de diciembre del 1989; por los considerando expuestos. **REMÍTASE** todo lo actuado al **Área de Remuneraciones**, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, para el cálculo correspondiente de lo adeudado.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO PERSONAL
FECHA: 20-07-21
FIRMA: [Signature]

Enrique E. Balbuena Marañón
Asesor Jurídico.
H.A.B.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO - DIRECCION
FECHA: 20-07-21
FIRMA: [Signature]

DR. : MED. ANEST. MIGUEL ANGEL GUSMAN CASTAÑEDA.
DIRECTOR DEL HOSPITAL "GUSTAVO LANATTA LUJAN – BAGUA.

ASUNTO : BENEFICIO DE 30 AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO



JORGE YNGA SALAZAR, identificado con DNI N° 33409200, nombrado como Artesano, Nivel STE, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua, domiciliado en Av. Circunvalación N° 915, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, a Usted respetuosamente digo:

I.- PETITORIO.-

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, me apersono a su despacho con la finalidad de solicitar Pago de gratificación por cumplir 30 años de servicios al estado, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Que, como se observa de la documentación que anexo, Resolución Directoral N° 336-89- UDES-A-OP, de fecha 30 de diciembre del 1989, demuestro el derecho al pago de gratificación por haber laborado 30 años al servicio del estado y el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua

SEGUNDO.- El Decreto legislativo N° 276, Artículo 54, inciso a) señala "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y **tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios.** Se otorga por única vez en cada caso.

Por Resolución de Gerencia General N° 618-2008- Gobierno Regional de Amazonas/GGR, de fecha 23 de Diciembre del 2008, aprueba la Directiva N° 12-2008- Gobierno Regional de Amazonas, sobre Normas que establecen el procedimiento para el reconocimiento de Beneficios por conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicios, Compensación por tiempo de Servicios, deuda por incremento de remuneraciones, por afiliación al SPP y SNP y otros de índole remunerativo, a favor de los servidores del Gobierno Regional de Amazonas, señalando remuneraciones mensuales totales en su concepto.

TERCERO.- De conformidad con la normativa vigente la entidad que representa, debe de remitir la presente al Area de Planillas de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para que se practique cálculo de lo establecido por ley, posteriormente se emita acto resolutivo, por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua

II.- PRINCIPIO INVOCADOS

Primero.- El Artículo IV, de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, señala el **Principio de legalidad.-** "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Segundo.- La Constitución Política del Perú, establece los Principios de:

Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Imparcialidad. Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento.

El artículo 26° de la Constitución Política del Perú, señala. En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

El artículo 51° de la Carta Magna señala que la Constitución prevalece sobre toda otra norma legal, por lo tanto partimos desde el inicio bajo la hipótesis, de los derechos laborales no pueden ser desconocidos, ni suprimidos ni recortados por su carácter de ser irrenunciables.

Con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO:

A Usted Señor Director, acceder a lo peticionado por ser de justicia.

ANEXO.

- 1.- Copia de DNI
2. Copia de Resolución Directoral N° 336-89-UEDES-A-OP.



JORGE YNGA SALAZAR

NI N° 33409200

Bagua, junio del 2021.

	
MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
PROVEIDO - DIRECCION	
PROVEIDO N°	
PASE A:	<i>Amor Los</i>
PARA:	
FECHA:	<i>21/6</i>
FIRMA	



Eco. *Elvira López*
Director de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Chachapoyas, 30 de Diciembre de 1,989.

Visto el expediente Administrativo relacionado al Concurso de Provisión abierta de 1,989, para cubrir Plazas de Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Ministerial Nº 636-89-SA/P, del 11 de Diciembre de 1,989 se autoriza a los Directores Generales de las diferentes dependencias a efectuarse la convocatoria del concurso de provisión de plazas para Profesionales Técnicos y Auxiliares;

Que, es necesario e imprescindible dotar de personal Técnico con el fin de garantizar los servicios de Salud y priorizar las acciones de atención en los ámbitos de las Zonas Deprimidas del país;

Que, por Decreto Legislativo Nº 276, Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento inicial aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-85-PCM, se establece que los servidores Públicos, serán incorporados en la carrera Administrativa en el cargo Ocupacional y Nivel correspondiente;

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 351, Ley Orgánica del Sector Salud, Ley Nº 24977 de Presupuesto de los Organismos del Sector Público, correspondiente a 1,989, Resolución Ministerial Nº 0141-87-SA/P;

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal de la UDES-AMAZONAS;

SE RESUELVE :

1.-NOMBRAR, a partir de la fecha como Empleado de Carrera del Grupo Ocupacional Técnico, en el cargo de Artesano I, Categoría STE, con la Remuneración Principal de SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL Y 00/100 INTIS (I/. 758,000.-) en el siguiente Establecimiento:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEGORIA	ESTABLECIMIENTO
INGA SALAZAR, Jorge	Artesano I	STE	Hosp. de Apoyo - Bagua.

2.-La permanencia en dicho Hospital será de acuerdo a la carta de compromiso firmado por el ganador de la plaza vacante y por el período de prueba legal de acuerdo a Ley;

3.-El egreso que origine la presente Resolución se efectuará con cargo a la Partida 01.24, Programa 11, Atención General de la Salud en el Departamento de Amazonas, Sub-Programa 11.005, Servicios Periféricos Nº 2 Bagua.

Regístrese y Comuníquese.

DISTRIBUCION

DIPER M. S.	()
CONTABILIDAD	()
REMUNERACIONES	()
INTERESADO	()
LEGAJO	()
ARCHIVO	()
CMP/URL/wsa.	()

MINISTERIO DE SALUD
Unidad Departamental de Salud de Amazonas
Conrado Montoya Pizarro
CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12033